



Andacollo, 09 de marzo de 2023.-

- ORDENANZA N° 3053 /23-

VISTO:

La Ordenanza N° 3052/23;
El Proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 3052/23 se adhiere al Decreto N° 2023-357-NEU-GPN;

Que el Mencionado Decreto ratifica las actas acuerdos suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del estado, otorga una compensación no remunerativa, no bonificable de carácter extraordinario de pesos 80.000,00 a abonarse en 2 cuotas iguales y consecutivas;

Que dicha compensación será para todos los trabajadores municipales, planta permanente, contratados, planta política y personal que desempeña tareas bajo la modalidad de locación de servicios;

Que en función de los recursos gestionados y disponibles de asistencia para otorgar esta suma extraordinaria se debe establecer, con mayor precisión, la fecha de pago y los trabajadores que son alcanzados por lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza 3052/23;

Que a tal fin corresponde modificar la norma legal mencionada;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por la Ley N° 53;

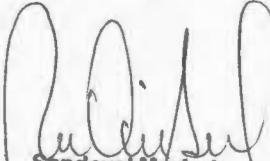
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3052/23 el cual quedara redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 4°:** OTORGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) a los trabajadores municipales de planta permanente, planta política, contratados y personal que presta servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios que haya ingresado antes del 06/02/2023, (fecha, firma Acta acuerdo entre Gobierno Provincial y ATE), excluyendo a las contrataciones de profesionales (asesores, técnicos) y quienes hayan sido alcanzados por este beneficio en calidad de trabajadores jubilados, pensionados, etc. Dicho beneficio se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$40.000), pagaderas, la primera el día 10 de marzo y la segunda el día 10 de abril del corriente año, mediante planilla complementaria”. -

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1175.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo